

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Tel: 5801594 Fax: 5803094
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ROSALIN VICTORIA UHÍA RAMÍREZ

DEMANDADO: EFRAÍN JOSÉ VEGA MORÓN

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2015-00347-00

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatario (art. 523 y s.s. ibídem).

NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado EFRAÍN JOSÉ VEGA MORÓN y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa.

Reconocer a la doctora MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora ROSALIN VICTORIA UHÍA RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9e8b3d20578e78fee7e98e6e932a4c413fa34d82f7b7a039acf7caed7a3585

Documento generado en 21/09/2021 09:28:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>